



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

### RESOLUCIÓN No. 021 de 2026 (06 de mayo de 2026) SUB17 - INTERCLUBES

*“Por la cual se dictan disposiciones disciplinarias, se informan medidas de integridad y se imponen sanciones a los participantes.”*

#### **EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

#### **CONSIDERANDO**

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. SOBRE EL REGLAMENTO :** En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento General Interclubes 2026 (Resolución No. 06125 de 2025), los clubes que por retiro voluntario o por sanción de expulsión del campeonato (sanción en firme) después del comienzo de la competición oficial, perderán su derecho a inscribirse para las próximas dos ediciones (2027-2028) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

**ARTÍCULO 2. DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL:** Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.

**ARTÍCULO 3. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CLUBES.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del CDU-FCF, los clubes son solidariamente responsables de la validez y autenticidad de los documentos presentados para la inscripción de sus jugadores y oficiales en el sistema COMET. La buena fe no exime de responsabilidad al club, el cual debe verificar exhaustivamente la legalidad de los registros civiles y documentos de identidad antes de su reporte a DIFUTBOL.

**ARTÍCULO 4. DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del RGC, artículos 94 y SS del CDU-FCF, la suplantación de un jugador u oficial en la planilla de juego o en el sistema de registro acarreará para el autor material una suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol hasta por (5 años) y para el club la pérdida de los puntos obtenidos en dicho encuentro y la expulsión del campeonato, sin perjuicio de las acciones judiciales que DIFUTBOL deba tramitar ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 5. DE LAS TRANSFERENCIAS Y COBROS INDEBIDOS.** De estricta conformidad con el Decreto 1085 del 2015, el Estatuto del Jugador de la FCF y las comunicaciones del Ministerio del Deporte, se prohíbe a los clubes participantes retener el carné, negar el paz y salvo deportivo o impedir la transferencia e inscripción de un jugador (a) aficionado alegando deudas que no estén estipuladas en las normas concordantes.

**ARTÍCULO 6. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA.** En cumplimiento del CDU-FCF, se prohíbe actos de violencia y cualquier conducta que atente contra la dignidad humana mediante actos de discriminación por raza, color, sexo, género, religión u origen. Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhortan a todos y cada uno de los participantes y al público en general a eliminar cualquier forma de discriminación o de violencia en



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

el fútbol. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF. Los clubes responderán por el comportamiento de sus aficionados, oficiales, jugadores y público con la pérdida de puntos y/o la expulsión del campeonato, según la gravedad de la infracción o la reincidencia.

**ARTÍCULO 7. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS.** En cumplimiento al artículo 58 numeral 4 del CDU-FCF en el fútbol aficionado tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán la suspensión automática del jugador para el siguiente partido del mismo campeonato. Estas tarjetas son notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y su cumplimiento es obligatorio; las amonestaciones recibidas en el transcurso de esta competición no se trasladarán a otros torneos organizados por DIFUTBOL.

**“Artículo 58. Amonestación.**

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

**ARTÍCULO 8.** Suspender a los jugadores y/o oficiales que se relacionan a continuación, con base en los informes arbitrales de la presente fecha:

GRUPO 8 -SUB-17B - INTERCLUBES	PROFESIONALES F.C.	8400616	YEISON STIVEN LONDOÑO SUAREZ	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 11 -SUB-17B - INTERCLUBES	TIGRES TIMBIO	6481444	YOSERTH ARLETH MUÑOZ NARVAEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 11 -SUB-17B - INTERCLUBES	CAMILO TORRES	5240081	MATEO HILDALGO ORTIZ	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 17 -SUB-17B - INTERCLUBES	DIMAX F.M	4938736	SAMUEL FELIPE BATANCOURT CRUZ	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 17 -SUB-17B - INTERCLUBES	JDIEZ FUTBOL CLUB "A"	4973702	DIEGO ALEJANDRO MORALES MENDOZA	2 FECHAS / Art. 63 - G CDU FCF
GRUPO 17 -SUB-17B - INTERCLUBES	ONCENO CAPITALINO FC	7193284	MIGUEL ANGEL CASTILLO GARCIA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 17 -SUB-17B - INTERCLUBES	SANTA FE "B"	5324481	ESTEBAN ARDILA DIOSA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 17 -SUB-17B - INTERCLUBES	FL CLAN FUTBOL CLUB	7207412	GUSJEDI JUNIOR SALAZAR VARGAS	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 17 -SUB-17B - INTERCLUBES	LA TRICOLOR	4802888	DAVID SANTIAGO VALDERRAMA PEREZ	2 FECHAS / Art. 63 - G CDU FCF
GRUPO 19 -SUB-17B - INTERCLUBES	JDIEZ FC "B"	6323997	JULIAN MARTIN SEPULVEDA FIGUERO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 19 -SUB-17B - INTERCLUBES	FORTIN COLOMBIA	4560170	SEBASTIAN CAMILO CAIPA ALVAREZ	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 19 -SUB-17B - INTERCLUBES	JDIEZ FC "B"	4516391	SAMUEL MOLANO CASTRO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 20 -SUB-17B - INTERCLUBES	REAL ACADEMIA MARAC	6261442	LUCIO PINZON MORENO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 43 -SUB-17B - INTERCLUBES	LA JAULA	5054551	JOAO LEFF HURTADO OJEDA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 43 -SUB-17B - INTERCLUBES	BOCA JUNIOR SOLEDAD	6251951	JONATHAN ELIAS GARCIA ESCORCIA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 43 -SUB-17B - INTERCLUBES	AGUILAS SOCCER	4996676	CARLOS DANIEL HERAZO BARRAZA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 43 -SUB-17B - INTERCLUBES	ILUSION NARANJA B/QUILLA	2519194	HUGO ALDAIR MESINO SEGRERA- ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 43 -SUB-17B - INTERCLUBES	CAIMANES FC B	6594453	DOUGLAS JOSE SANTANA SERPA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 44 -SUB-17B - INTERCLUBES	LA JAULA "C"	4778325	MATEO DAVID JURADO MEJIA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 48 -SUB-17B - INTERCLUBES	SAN DIEGO FC	7383997	JAVITH LEONARDO LOPEZ PUELLO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF



**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

GRUPO 60 -SUB-17B - C.D. CAN. AJEDREZADA 5333820 SAMUEL FELIPE PRADA PINZON  
INTERCLUBES

1 FECHA / Art.  
63-C CDU FCF

Dada en Bogotá, D.C., a los (06) días del mes de mayo de 2026.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Original Firmado*  
**JUAN CAMILO LÓPEZ**  
**Presidente**

*Original Firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
**Secretario**